PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGRONO

Por un mes..... ptas. 5'50 10'50 Por tres meses.. Por seis meses.. Por un año..... 20:50

FURRA

2'50 Por un mes..... ptas. Por tres meses.. Por seis meses... 12'50 Por un año.....

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza de! Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril)

Delegación de Hacienda

Sección de Propiedades.

De orden de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado se saca á subasta la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

- 1.ª El rematante quedarà obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertándose en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- Se sujetará precisamente para inserción de dichos anuncios à los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo à su costa lo que hubiere equivocado, presentando previamente à la Sección de Propiedades las pruebas para su correcciòn.
- 3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo,

de las mismas dimensiones que el de pliego común del sello y de | pués de apurada la gubernativa. igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades.

- 4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.
- 5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.
- 6. El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 250 que se señala por la Sección de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente.
- 7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato resarciendo aquel los perjuicios que en este caso se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos con la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.
- 8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulta entre esta y la anterior si aquella fuese mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852; cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre la inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la via ! contencioso-administrativa des-

- 9.ª La fianza que trata la cláusula 7.º consistirà en doscientas cincuenta pesetas que se consignarán en la caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización, según marcan las disposiciones vigentes.
- 10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de ingresarse precisamente veinticinco pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, à quien se retendrà interin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario las condiciones que preceden.
- 11.ª No se admitirá postura que exceda de quince céntimos de peseta cada pliego de impresión.
- 12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, trascurrido que sea se dará lectura á los pliegos cerrados declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.
- 13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará unicamente entresus autores, segunda licitación por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgarà por éste la correspondiente escritura pública dentro del término del tercero dia.
- 14. La subasta tendrá efecto el dia 6 de Mayo de 1901-à las doce, en el despacho del Ilmo. señor

Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Jefe de la Seccion de Propiedades, Abogado del Estado y Notario de la Hacienda.

- 15. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes.
- 16.ª El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.
- 17. La publicación del Boletin oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.
- 18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetàndose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquéllas à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que establecen para la publicación del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Logroño, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de impresión de la marca del sellado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran hacer proposiciones á esta subasta.

Logroño 19 de Abril de 1901.-El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Tesereria de Hacienda

La cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y dias que á continuación se expresan, durante el mes de Mayo próximo.

Unica zona de Santo Domingo. Recaudador, D. Aquilino del Rio.

Leiva, 1 y 2. Tormantos, 1 y 2. Herramélluri, 2 y 3. San Millán de Yécora, 2 y 3. Villalobar, 2 y 3. Baños de Rioja, 3 y 4. Ezcaray, 4, 5 y 6. Valganón, 6 y 7. Zorraquín, 6 y 7. Ojaeastro, 6 y 7. Villarta Quintana, 7 y 8. Granon, 8 y 9. Santurdejo, 9 y 10. Pazuengos, 9 y 10. Santurde, 10 y 11. Hervias, 14 y 15. Manzanares, 14 y 15. Corporales, 14 y 15. Cirueña, 16 y 17. San Torcuato, 16 y 17. Cidamón, 16 y 17. Bañares, 18 y 19. Santo Domingo, 20 al 24.

1.ª ZONA DE NAJERA.

Recaudador, D. Fortunato Casado.

Berceo, 1 y 2.
Estollo, 1 y 2.
San Millán de la Cogolla, 3 y 4.
Villaverde, 5.
Tobía, 6.
Anguiano, 7 y 8.

2.ª ZONA DE NAJERA.

Recaudador, D. Andrés Rioja.

Arenzana de Arriba, 1 y 2.
Azofra, 3 y 4.
Bezares, 5 y 6.
Hormilla, 7 y 8.
Hormilleja, 9 y 10.
Huércanos, 11 y 12.
Uruñuela, 13 y 14.

5.º ZONA DE NAJERA.

Recaudador, D. Martin Lerena.

Alesanco, 13 y 14.
Alesón, 7 y 8.
Cañas, 1 y 2.
Canillas, 3 y 4.
Manjarrés, 5 y 6.
Torrecilla sobre Alesanco, 9 y 10.
Ventosa, 11 y 12.

6. ZONA DE NAJERA.

Recaudador, D. Nicomedes Ochoa.

Nájera, 1 al 5. Pedroso, 6 y 7. Tricio, 8 y 9.

7.ª ZONA DE NAJERA.

Recaudador, D. Francisco Sáenz

Sedano.

Brieva, 1 y 2. Ventrosa, 3 y 4. Viniegra de Arriba, 5. Canales, 6 y 7. Villavelayo, S. Mansilla, 9 y 10. Viniegra de Abajo, 11.

2.º ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Rodrigo García

Jalón.

Poyales, 2 y 3. Enciso, 4, 5 y 6. Zarzosa, 7 y 8. Munilla, 9, 10 y 11. Arnedillo, 12, 13 y 14.

6.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Manuel C. Gabarrón.

Navarrete, 6, 7 y 8.
Fuenmayor, 6, 7 y 8.
Cenicero, 9, 10 y 11.
Torremontalvo, 9 y 10.

5.2 ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Braulio Villasana.

Anguciana, 11 y 12. Casalarreina, 8 y 9. Cihuri, 10. Gimileo, 6 y 7. Ollauri, 6 y 7. Rodezno, 4 y 5.

Logrono 23 de Abril de 1901.— El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

Banco de España

SUCURSAL DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 3.708 expedido por esta Sucursal en 14 de Junio de 1897 à favor de D.ª Simona Martinez y Martinez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentre del plazo de dos meses, à contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, según determina el reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirà el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 23 de Abril de 1901.— El Secretario, F. Fernández.

AGENCIA EJECUTIVA DE NÁJERA

Don Juan Antonio Lacalle y Gómez, Agente ejecutivo de este partido.

Hago saber: Que en los expedientes seguidos contra D. Federico Otlet, sobre descubiertos por el Canon superficies de Minas, ha recaido con fecha de hoy la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio sobre el importe total del descubierto á don Federico Otlet, por las cantidades que se expresan á continuación; notifiquese esta providencia al interesado, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Las cantidades que por esta Agencia se persiguen y por las cuales se halla en descubierto D. Federico Otlet, son las que á continuación se expresan:

	THE PERSON NAMED AND POST OF THE PERSON NAMED				
		CUOTAS	20 POR 100 TRANSITORIO	RECARGOS	TOTALES
PUEBLOS	NOMBRES DE LAS MINAS	1	1	1	1
		Pesotas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Ots.	Pesetas Cts.
	Wollesson w When	3.460 80	1 3	75	4.106 70
Angulano	María y Marzo		32 76	34 14 905 93	4: -
Canales	Nuestra Señora del Carmen	1.680 "		14	6 4
Ventrosa	Santa Gadea, Fuente Avellano, Cuesta Bansto Horcagito v Maguillo.	1.512 "	140 40	171 86	1.824 26
Viniegra de Abajo.	Somo, Peña Elechar, Babarco y Lepanto	2.234 40	207 48	51	.693 4
		11.054 40	1.026 48	1.177 76	13.258 64
The second secon					
THE RESIDENCE AND PROPERTY OF THE PARTY OF T			CASHWATTER THAT IS NOT WISH IN A PARTY OF THE PARTY OF TH	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	CANADACO PRINCES SPECIAL MODERNINGS

Agencia se ignora el paradero del ejecutado D. Federico Otlet, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público para que en su día surta los efectos correspondientes.

Nájera 20 de Abril de 1901.—El Agente ejecutivo, Juan A. La-calle.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Juan Hidalgo y Vizuete, Juez de primera instancia de la ciudad de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo instado en este Juzgado por el Procurader don Antonio de Blas, en nombre y representación de doña Saturnina Ocón y Arnede, viuda, domiciliada en la villa de Aldeanueva de-Ebro, contra Catalina Melguizo Torres, casada con Juan Jiménez Martínez, vecina de dicha villa, sobre pago de pesetas, tengo acordado en providencia dictada en el mismo sacar á pública subasta por primera vez los bienes embargados á la misma, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, y hora de las once, el día trece del próximo mes de Maye, cuyas fincas son las siguientes:

Pesetas

250

2.ª La mitad de un corral y pajar en dicha calle, sin número, que contiene una superficie de sesenta metros cuadrados toda ella; linda derecha, camino; izquierda, José Gutierrez, y detrás, Fernando Martínez, tasada dicha mitad en.

3.ª Una heredad viña, sita en jurisdicción de Rincón de Soto, término de Miralbueno, de segunda clase; de cabida una fanega ocho celemines; lindante por el Oriente, Marcos Martínez; Mediodía y Poniente, Donato Calvo, y Norte, Roque Bretón; tasada en

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta es preciso acreditar el depósito del diez por ciento de lo que se trata de subastar.

3.ª La subasta tendrá lugar sin separación de finca por finca primeramente, y acto seguido en conjunto las que no se subasten.

4.ª Los gastos de escrituras y derechos reales serán de cuenta del comprador y estos consignarán el importe dentro de los cinco días siguientes al en que fueron requeridos al efecto.

5.ª Los títulos se hallan en la Escribanía del que refrenda de los que podrán enterarse los compradores.

Dado en Alfaro á diez y siete de Abril de mil novecientos uno.—Juan Hidalgo.—P. M. de S. S., Sebastián Comín.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad.

Mayo próximo á las once tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se dirán, sitas en jurisdicción de Anguiano, las cuales fueron embargadas á Román Rubio en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones.

Fincas.

Pesetas,

1.ª En la Veceda, heredad de dos fanegas; que linda Norte, ejido; S., Crisanto Baquero; E., Cesáreo Hernáez, y O., Juan Royo; valorada en ochenta pesetas.

2.ª En Ricorta, otra de igual cabida que la anterior; que linda N., camino real; S., Pablo Díez; E., ejidos, y O., Higinio Baquero; valorada en ochenta pesetas . . . 80

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los bienes y presentar su cédula personal, advirtiéndose que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes por no haberse presentado ni suplido, y que las fincas descritas no aparecen gravadas con cargas de carácter perpetuo, según resulta de la certificación unida al expediente.

Dado en Nájera á veinte de Abril de mil novecientos uno.—José Tellería.—Ante mí: Eustasio Uzuriaga.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación de las fincas que luego se dirán, sitas en jurisdicción de Lardero, embargadas á Manuel Bueno Nalda para responder de las costas impuestas en causa que se le siguió por injurias al Alcalde, Concejales y Secretario de expresada localidad.

Fincas que han de venderse.

Pesetas

Una heredad sita en el término de Malacapa, de seis celemines de cabida; linda Este, Juan Carneros; O., Manuel Blanco; S., camino, y Norte, Dionisio Beni; tasada en diez pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de los mencionados bienes, con la rebaja antes dicha; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella y que no existen títulos de las repetidas fincas que fendrá que adquirirlos á su costa en su caso el rematante.

Dado en Logroño á doce de Abril de mil novecientos uno.—M. Eduardo García de Juan.—P. S. M., Benito Fernández.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Simeón Sanz Armendáriz, conocido por Simón; para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de estafa, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y cuyas circunstancias y señas personales se expresan á continuación.

El Simeón Sanz es natural de Pamplona, de veintiún años de edad, hijo de don Carlos y doña Inés, capataz de bodeguero, estatura regular, moreno, pelo negro, barba naciente, usa bigote, y viste decentemente.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos
de la policía judicial procedan á la
busca y captura del meneionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido,
á disposición de este Juzgado en la
cárcel del partido.

Dado en Logroño á veintidos de Abril de mil no vecientos uno.—M. Eduardo García de Juan.—P.S.M., Benito Fernández.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido declarados á su instancia en concurso voluntario de acreedores, don Marcelino Estefanía y González, Maestro herrero, y de esta vecindad, por auto dictado por este Juzgado con fecha diez y seis del actual, siendo firme esta resolución, tengo acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, hacer pública esta declaración de concurso por medio de edictos y en la forma que dispone el mil ciento noventa y siete del propio Cuerpo legal, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario Administrador don Víctor Oñate y Grandal, Procurador de este Juzgado, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Dado en Haro á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Santiago del Valle.—Ante mí: Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Daniel Sáenz Díez de la Riva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para que el Ayuntamiente y Junta pericial procedan en su día á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica y urbana, del año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada presenten en la Secretaría municipal las oportunas declaraciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos que acrediten la alteración dentro del plazo de quince días, contades desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Torrecilla de Cameros 22 de Abril de 1901.— Daniel Sáenz Díez.

Don Bartolomè Fernández Castillo, Alcalde constitucional de esta villa de Tirgo.

Hace saber: Que á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero
de 1900 y con objeto de proceder en
su día á la formación del apéndice al
amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los reparti-

mientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este términe municipal, para el préximo año de 1902, se hace indispensable que dentro de quince días á contar desde la fecha de su inserción en el Boletin oficial, presenten los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza las oportunas reclamaciones de alta y baja, debidamente justificadas, para poder verificar las traslaciones respectivas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tirgo 22 de Abril de 1901.—Bartolomé Fernández.

Don José Domingo Sáenz de Jabera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Brieva, del que es Presidente D. Marcos Fernández Sánehez.

Certifico: Que en el libro de actas que se lleva en esta Secretaría al folio 47, hay una que á la letra dice así:

«En la villa de Brieva á primero de Febrero de mil novecientos uno, se reunieron en la sala Capitular, siendo la hora de las once de la mañana, los individuos de Ayuntamiento que abajo firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcos Fernández Sánchez.

Leída la anterior, quedó aprobada. Por el Sr. Presidente se manifesto ser el objeto de la sesión la renevación de la Junta municipal en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal. Puesto el caso á discusión y divididos los contribuyentes en secciones, se procedió al sorteo, que dió el siguiente resultado: Primera sección, D. Marcelino Parra Fernández-Segunda sección, D. Julián Dávila Muñoz.—Tercera sección, D. Cirilo Marín García. - Cuarta sección, D. Victoriano Parra Fernández. -Quinta sección, D. Longinos Antón.—Sexta sección, D. Angel García del Valle.

Constituída la Junta en la ferma dicha, se terminó el acto, acordando se le dé la publicidad que determina la ley, de que certifico.—El Alcalde, Marcos Fernández.—Pedro Soriano.

—José Luzar.—Francisco Duro.—Gregorio Luzar.—José Domingo Sáenz de Jubera, Secretario».

Es copia conforme á su original. Y para que conste expido la presente en Brieva á seis de Abril de mil novecientos uno.—José Domingo Sáenz de Jubera, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Marcos Fernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Francisco Catalá y Catalá, Vicesecretario de la Audiencia previncial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta capital, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado, los días siguientes:

PROCESADOS.	DELITO.	DÍA SEÑALADO.		
Vicente Chavarri Julio Llanos Baude Francisco Ganuzas	Asesinato	4 y 5 de id.		

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
Cabezas de familia.	
Don Eugenio Viguera Ramírez	Nalda
Manuel Ochagavía Soto	Albelda
Dámaso Cabezón Ruiz	Logroño
Castor Lacorzana Barrón	Cenicero
Carlos Ortega Ruiz Clavijo	Ribafrecha
Felipe Segares Lara	F'uenmayor
Francisco López Isla	Logreño
Angel Pons Solsona	Id.
Juan Garcés de los Yagos	Murillo
Angel Caballero Sáez	
Delfin Martinez Sáenz	Logroño
Cecilio Fernández Barrio.	
Santiago Artacho Artacho	
Bernardo Aragón Orive	
Gabino Ortiz Ramírez	
Ruperto Gómez Segura	
Victoriano Olasolo Arenas	
Román Yécora Jubera.	
Ciriaco Uliverri Castellanos	Cenicero
Nicomedes González Frías	· Confecto
Capacidades.	
Don Sebastián Adán Reinares	Zenzano
Román Maguregui Nájera	
José Antón Fernández.	
Pedro Sicilia Sáenz	
Matías Huergo Sierra.	
Félix Garrido Francisco	
Vicente Pérez Pérez	
Francisco Ortigosa Mayoral	
Prisco Santolaya Ilarraza	·····································
Mariano Sáenz Rubio	. Clavijo
Pedro Elguea Oñate	. Lardero
José Ocón Lázaro	. Murillo
Juan Ruiz Ruiz	. Nalda
Martín Navasa Ezquerro	
Melitón Jiménez Castro	
Eleuterio Ruiz Clavijo	Ribafrecha
Supernumerarios.—Cabezas de tamilia.	
Don Julian Piudo Urquiaga	Logroño
Rafael Elvira Apellániz.	
Rafael Cordón del Río	
Mariano Rojo Laborda	
Capacidades.	
Capaciaca.	
Don Dámaso López León	. Logroño
Don Dámaso López León	. Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil novecientos uno.—P. I., Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

Licenciado Don Francisco Catalá y Catalá, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Torrecilla que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS						DELITO			DÍA SEÑALADO	
	Andrés García. Claudio García.	•	•	•	•	Robo Homicidio	•		6 de Mayo. 7 y 8 de id.	

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
Cabezas de familia.	
	Nieva
Don Felipe Zamora García	
Estanislao Fernández Martínez.	Larriba
Eduardo Martinez Ochoa.	
Domingo Martínez Soba	
Juan Díez Díez	
Pedro Heras Torres	•11
Víctor Torres Jiménez	
Eduardo Nájera García	· Id.
Pedro San Juan Ruiz	. Id.
Juan González Artiaga	Nieva
Gabriel Riva Riva	. Ortigosa
Juan Corral García	Nieva
Antonio Romero Martín	. Pradillo
Simón Lázaro Iñiguez	. Almarza
Silverio Gómez Goresarri	
Cándido Soria Fraile	
Faustino Iñiguez Iñiguez	
Cruz Peso Juan.	
Dionisio García Torre	
Julián Ruiz Sáenz López	
Capacidades.	
D A.U	. Villoslada
Don Atilano González Sánchez	^
Manuel Vallejo Romero	
Guillermo Torres Ibarra	A
Policarpo Calle Torres	
Juan Sáenz Iñiguez.	
Eugenio Martinez de las Heras	
José Lázaro Izquierdo	
Pedro Hernáiz Laguna	
Ramón Iñiguez Iñiguez	
Donato Lacalle Fernández	
Esteban Fernández Sáenz	이 있다. 현실 이번 전 전에 가는 문에 가는 이번째를 통해 보고 이번째 전 기계에 가게 되었다면 하다고 하셨다.
Ambrosio Blanco Martinez	
Justo Tejada García.	
Ambrosio González Vallejo	
Daniel Sáenz Díez de la Riva	
Juan Martinez Martinez	. Hornillos
Supernumerarios.—Cabezas de tamilia.	
Don Juan Barona Alonso	. Logroño
Juan Melón Treviño	. Id.
Gil Ramírez Domínguez	. Id.
Robustiano Pausa Ulloa	
Capacidades.	
Don Francisco Zuazo Quintanilla	
Pedro La Riva	· Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia à fin de que se inserte en el Boletin oficial de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil novecientos uno.—P. I., Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

IMPRENTA PROVINCIAL